

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Minuta nueva gobernanza

La Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establece que dicha institución será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

Para ello, la ley establece que el Ministerio debe coordinar, controlar y evaluar la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social. Adicionalmente, el Ministerio debe velar por la mantención del orden público en el territorio.

Adicionalmente, dicha ley establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio, al cual le corresponderá la gestión de los asuntos y procesos administrativos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

En materias no necesariamente vinculadas al orden público, prevención del delito o relación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, la ley establece, entre otras funciones, que el Ministerio debe: i) promover políticas de desarrollo regional y local, ii) ejecutar políticas en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol y de tratamiento de personas afectadas por dichas sustancias.

1. Sujeción Histórica de las Policías a la autoridad Civil.

Tradicionalmente en Chile, el Ministerio del Interior ha sido el encargado de la seguridad pública del país, por lo que ha sido la cartera de Estado de la que han dependido las policías. Sin perjuicio de lo anterior, dicha situación no ha estado exenta de conflictos, ya que Interior, también ha sido históricamente una cartera de Estado con un rol sustantivo en la contingencia política nacional.

En el año 1974, mediante la dictación de los Decretos Ley N° 444 y N° 646, se crearon la Subsecretaría de Carabineros y la Subsecretaría de Investigaciones, respectivamente, ambas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, pasando así la dependencia administrativa de las policías desde el Ministerio de Interior al Ministerio de Defensa Nacional. El objetivo fue sustraer del Ministerio del Interior la dependencia de las policías, ya que este último, históricamente ha estado ligado a la política nacional contingente y es el nexo tradicional entre el Gobierno y los partidos políticos. De esta forma se buscaba salvaguardar la función de las policías, y evitar que fueran instrumentalizadas y utilizadas en fines diversos a los de orden y seguridad pública.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Con la promulgación de la Ley 20.502, publicada el 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones mencionadas anteriormente, pasan a ser la División de Carabineros y la División de Investigaciones, dependientes de la Subsecretaría del Interior. En consecuencia, y con la creación de este nuevo Ministerio, las policías vuelven a ser dependientes administrativamente del Ministerio del Interior, ahora Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El 26 de noviembre de 2019, mediante la tramitación total de la Resolución N° 5.139 del 30 de agosto de 2019 de la Subsecretaría del Interior, se crea la División de Gestión y Modernización de las Policías (DIGEMPOL), División encargada de asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile en los asuntos de naturaleza administrativa, jurídica, financiera, estatutaria, previsional y de inversiones de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, siendo la sucesora legal de la División de Carabineros, antigua Subsecretaría de Carabineros, y de la División de Investigaciones, antigua Subsecretaría de Investigaciones.

2. Funciones actuales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Tradicionalmente en nuestro país, el Ministro del Interior, actual Ministro del Interior y Seguridad Pública, cumple un rol fundamental en la contingencia política. Es un nexo esencial en la relación del poder ejecutivo con los partidos políticos, y es miembro permanente del comité político de Ministros que asesoran al Presidente de la República. Otro punto fundamental, es que, conforme los Arts. 29 y 33 de la Constitución Política de la República, y el Decreto con Fuerza de Ley 7.912 de 1927 del Ministerio del Interior, es el Ministro del Interior, quien ante un impedimento temporal o la vacancia del Presidente de la República, es el primero en ser llamado a subrogarlo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus organismos dependientes, conforme el art. 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 y la Ley N° 20.502, cumplen las siguientes funciones:

- Proponer al Presidente de la República las normas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.
- Aplicar, por medio de las autoridades de Gobierno Interior, las normas que para este efecto se dicten.
- Coordinar los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la seguridad pública y ciudadana.
- Promover e impulsar políticas de desarrollo regional, provincial y local, evaluando su ejecución.
- Fiscalizar el cumplimiento de normas legales, reglamentarias y técnicas y de las instrucciones que se dicten para la administración civil del Estado, en materias atinentes a las áreas de desarrollo regional, modernización y reforma administrativa.

27.10.2020

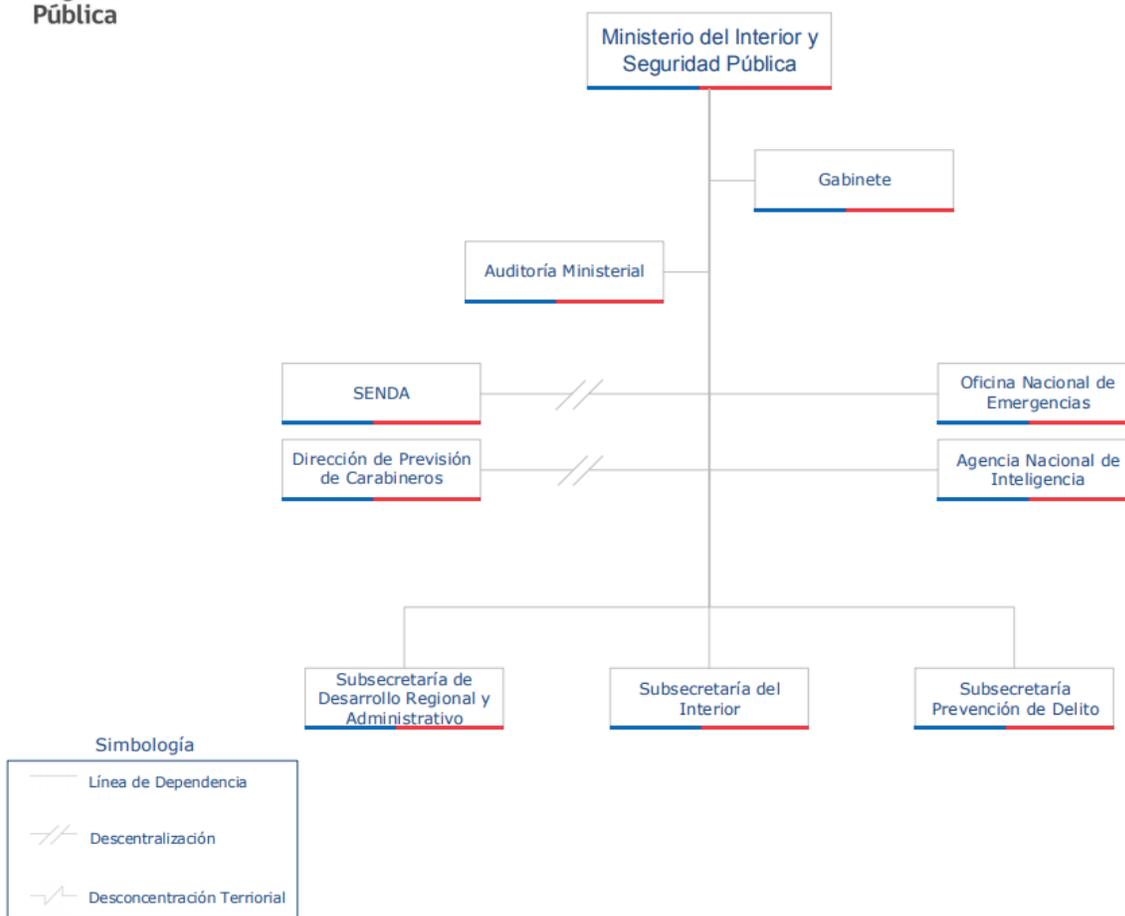
Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.

- Proponer al Presidente de la República las políticas de migración¹, y asumir la representación judicial del Gobierno en todos los casos que le señalan las leyes y, en general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende el Presidente de la República o la ley. En este escenario, el MISP cuenta con un Departamento de Extranjería y Migración
- Revisar y substanciar sumarios administrativos e investigaciones sumarias. Redactar y patrocinar renuncias, querellas y requerimientos que el Ministerio presente ante los tribunales de justicia por infracciones a las leyes de seguridad interior del Estado, control de armas, antiterrorista y a otras disposiciones legales.

Estructura:



Ministerio del Interior y Seguridad Pública



¹ Resolución Exenta N° 2.827, del 20 de junio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Subsecretaría del Interior²:

Funciones legales:

- Órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.
- Le corresponderá, asimismo, el tratamiento de datos y procesamiento de la información que sea requerida para el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 3º de la Ley 20.502 y, especialmente, aquellas relativas a la mantención del orden público. De igual manera, deberá dar cumplimiento a las funciones de evaluación y control que el artículo 3º de la mencionada ley confía al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, especialmente con las municipalidades, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.
- El Subsecretario del Interior deberá, especialmente, ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda; en especial, elaborar los decretos, resoluciones, órdenes ministeriales y oficios relativos a nombramientos, ascensos, retiros, renunciaciones, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al extranjero y, en general, todos aquellos actos administrativos orientados a la resolución de solicitudes, beneficios u otros asuntos que interesen al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en servicio activo, al personal en retiro y a los familiares de todos los anteriores.

Funciones destacadas de Divisiones y Departamentos

- La Subsecretaría del Interior cuenta en su organigrama con una Unidad de Coordinación de Ciberseguridad, creada mediante Resolución Exenta 5.006 del 20.08.2019, cuyo objetivo consiste en materializar los aspectos encomendados por el Presidente de la República en diversas materias sobre ciberseguridad, tales como la recomendación de políticas, leyes y reglamentos, infraestructuras críticas, de protocolos y estándares para los órganos de la Administración del Estado, además de la promoción de buenas prácticas en el funcionamiento respecto del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT); asimismo deberá efectuar la coordinación entre los diversos actores del sector público y privado con los Equipos de Respuesta ante Incidentes Informáticos; así como también promover planes de capacitación, difusión, educación y el desarrollo de la industria, en el marco de los objetivos planteados en la Política Nacional de Ciberseguridad.

² Arts. 3, 9, 10 y 11 de la Ley 20.502.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



- Depende de la Subsecretaría del Interior, el Departamento de Extranjería y Migración, el cual tiene como misión garantizar el cumplimiento de la legislación de extranjería vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, en el marco de la Política Nacional Migratoria del Gobierno de Chile.
- La División de Gobierno Interior está encargada de asistir y asesorar a las autoridades del Servicio de Gobierno Interior (Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales), en su rol de representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República en los territorios, específicamente en materias de orden público y de gestión y administración territorial.

Las funciones de los Servicios de Gobierno Interior de cada región, conforme la Ley 19.175, son:

- **Respecto de los Intendentes:**

- a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior.
- b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.
- c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.
- d) Mantener permanentemente informado al Presidente de la República sobre el cumplimiento de las funciones del gobierno interior en la región, como asimismo sobre el desempeño de los gobernadores y demás jefes regionales de los organismos públicos que funcionen en ella.
- e) Dar cuenta, en forma reservada, al Presidente de la República, para efectos de lo dispuesto en el N° 15 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, de las faltas que notare en la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial.
- f) Conocer y resolver los recursos administrativos que se entablen en contra de las resoluciones adoptadas por los gobernadores en materias de su competencia.
- g) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, en los casos y con arreglo a las formas previstas en ella.
- h) Efectuar denuncias o presentar requerimientos a los tribunales de justicia, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
- i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



- j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región.
- k) Proponer al Presidente de la República una terna para la designación de los secretarios regionales ministeriales.
- l) Proponer al Presidente de la República, en forma reservada, con información al ministro del ramo, la remoción de los secretarios regionales ministeriales.
- m) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, con la debida oportunidad, las necesidades de la región.
- n) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.
- o) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
- p) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- q) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y las atribuciones que el Presidente de la República le delegue, incluida la de otorgar personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones que se propongan desarrollar actividades en el ámbito de la región , ejerciendo al efecto las facultades que señalan los artículos 546, 548, 561 y 562 del Código Civil.
- r) Corresponderá a los Intendentes la coordinación con los municipios en materias de seguridad pública, de manera que la Política Nacional de Seguridad Pública Interior dé cuenta de la realidad local. Establecerán instancias que permitan recibir las propuestas de las gobernaciones y de los municipios para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

- **Respecto de los Gobernadores:**

- a) En cada provincia existirá una Gobernación, que será un órgano territorialmente desconcentrado del intendente. Estará a cargo de un gobernador, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Corresponderá al gobernador ejercer, de acuerdo con las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, existentes en la provincia.
- b) Ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- c) Aplicar en la provincia las disposiciones legales sobre extranjería.
- d) Autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



- f) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
- g) Disponer o autorizar el izamiento del pabellón patrio en el territorio de su jurisdicción y permitir el uso de pabellones extranjeros, en los casos que autorice la ley.
- h) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes.
- i) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el gobernador velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entorpezca su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda.
- j) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones propias o delegadas.
- k) Cumplir las demás funciones y ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le asignen.
- l) Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que tengan relación directa con los planes y programas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- m) Evaluar el desarrollo de planes y programas ejecutados en el territorio de su jurisdicción.
- n) Disponer la realización de estudios y encuestas que tengan relación directa con la ejecución de los planes y programas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- o) Implementar medidas de prevención de la delincuencia y aquellas orientadas a disminuir la violencia y la reincidencia delictual.

- **Respecto de ambos:**

En cada región del país existirá un Consejo Regional de Seguridad Pública Interior, presidido por el Intendente e integrado por los Gobernadores Provinciales, los alcaldes de los municipios de la región, el Secretario Regional Ministerial de Justicia, un representante de la Corte de Apelaciones respectiva designado por ésta, el Fiscal Regional del Ministerio Público, el Defensor Regional de la Defensoría Penal Pública, el Jefe de Zona de Carabineros de Chile, el Director Regional de Gendarmería de Chile, el Director Regional del Servicio Nacional de Menores, y el Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Relación del Ministerio a cargo de la seguridad pública con las nuevas autoridades regionales:

Con las modificaciones realizadas por las Leyes 21.073 y 21.074 a la Ley 19.175, la figura del intendente es reemplazada por la del delegado presidencial regional, mientras que la del actual

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



gobernador a nivel provincial es reemplazada por el delegado presidencial provincial. Por otro lado, se establecen nuevas funciones para el Gobernador Regional, quién será electo mediante votación popular.³

Políticas y Planes de Acción liderados por la Subsecretaría del Interior

- La Subsecretaría participa del Comité Interministerial sobre Ciberseguridad (CICS), el cual tiene como misión proponer una Política Nacional de Ciberseguridad, la que tiene por objetivo el diseño, implementación y puesta en marcha de medidas que permitan proteger la seguridad y la libertad de los usuarios del ciberespacio, reafirmando el compromiso nacional de promover un ciberespacio libre, abierto, democrático y seguro.
- Según el Formulario A1 2019-2022, la misión institucional de la Subsecretaría del Interior incorpora el garantizar el orden público y seguridad en el territorio de la república, con pleno respecto a los derechos y deberes de la población, a través de la coordinación efectiva de las fuerzas de orden y seguridad y organismos relacionados. Adicionalmente, le corresponde diseñar programas en materias asociadas al crimen organizado y el narcotráfico e implementarlos.

Dentro de los objetivos estratégicos institucionales de la Subsecretaría, declarados en el Formulario A1 2019-2022, se encuentran los tres siguientes vinculados a orden público, crimen organizado y relación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública:

- Número 1: Promover y fortalecer el orden público y la seguridad interior en el territorio nacional, a través de la implementación de sistemas de monitoreo, estudios y análisis de eventos o potenciales conflictos en coordinación con las fuerzas de orden y seguridad y otros servicios públicos, con el objeto de prevenir situaciones que alteren la convivencia nacional y asegurar el bienestar de la población.
- Número 5: Contribuir al fortalecimiento institucional y a la gestión administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- Número 7: Coordinar las instituciones públicas vinculantes en el desarrollo de acciones, planes y programas asociados al combate de las diversas modalidades de crimen organizado, fortaleciendo la respuesta estatal y asegurando el pleno respeto de los derechos fundamentales.

La Figura N°1 presenta el organigrama vigente de la Subsecretaría del Interior. A partir del organigrama es posible desprender que la División de Seguridad Pública, la División de Gestión y Modernización de las Policías y el Departamento de Estadio Seguro se vinculan directamente con los objetivos estratégicos institucionales descritos anteriormente.

³ Revisar Anexo para mayores detalles “Competencias del Gobernador Regional Funciones del órgano ejecutivo del Gobierno Regional”.

Estructura de la Subsecretaría del Interior

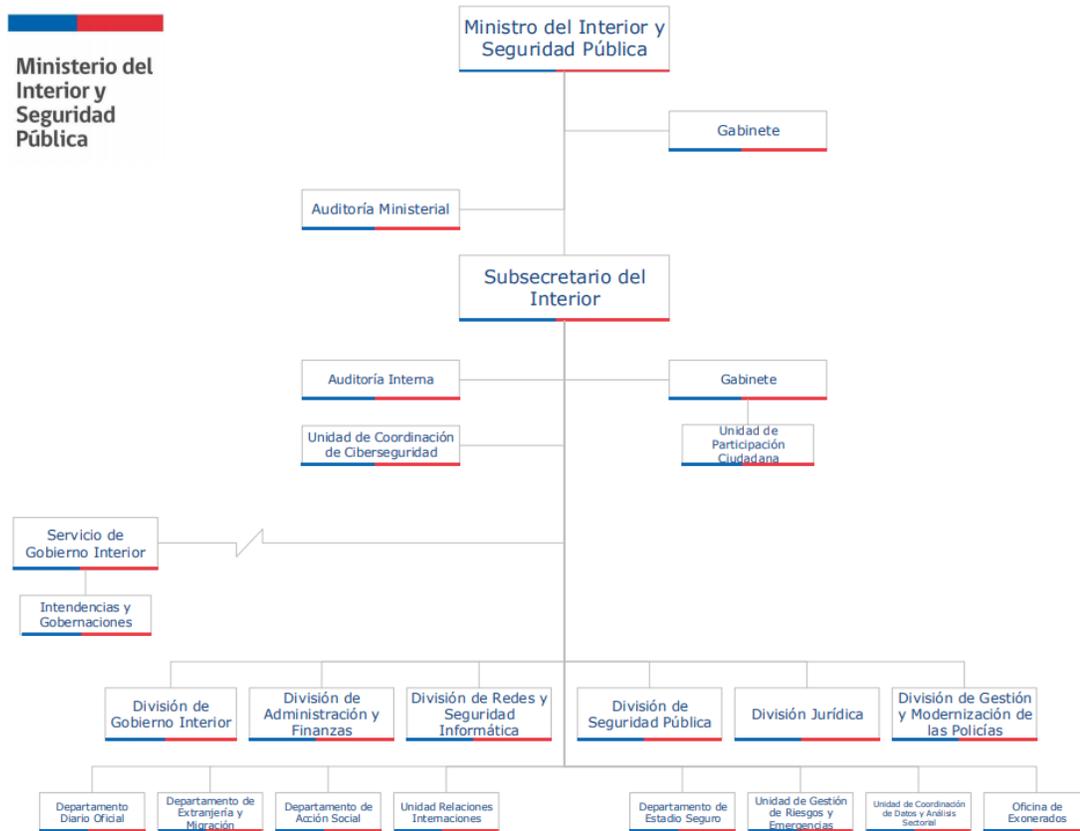


Figura número 1

La División de Seguridad Pública concentra las funciones de políticas públicas en las materias de orden público y crimen organizado, a través de la elaboración de estrategias que fomenten la coordinación institucional. Asimismo, le corresponde la fiscalización de las sustancias químicas controladas, ejerciendo tareas de registro, control y potestad sancionatoria.

En materias de orden público, la División es responsable de diseñar y conducir las políticas públicas, así como también de coordinar y representar a la División en distintas mesas intersectoriales. Adicionalmente, es responsable de administrar el trabajo conjunto con las policías en esta materia.

En relación al crimen organizado, la División es responsable de liderar las políticas nacionales respecto al combate de delitos vinculados a la delincuencia organizada y organizaciones criminales

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



(por ejemplo, infracciones a la ley de drogas, de armas, trata de personas, contrabando, entre otras).

La División tiene a su cargo el Plan de Acción contra el Narcotráfico, Contrabando y Delitos Violentos (ex Plan Frontera Segura), programa con recursos asignados en la Ley de Presupuestos. Este programa financia la operación de la Unidad de Coordinación Estratégica (UCE), la que corresponde a un centro de fusión de información donde diversas instituciones comparten datos y estadísticas dentro del ámbito de sus competencias para facilitar el intercambio, generación y análisis de información que permita orientar la labor operativa e investigativa de las instituciones competentes, con el propósito de prevenir, controlar y perseguir a organizaciones delictuales.

Existen tres oficinas de la UCE, la macrozona norte con ubicación en Iquique, la macrozona centro ubicada en Santiago y la macrozona sur con locación en Temuco. Los equipos de trabajo en cada oficina de la UCE están compuestos por representantes de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Adicionalmente, en las macrozonas norte y centro se cuenta con representantes del Servicio Nacional de Aduanas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de Directemar.

La División de Gestión y Modernización de las Policías (Digempol), creada en 2019, tiene a su cargo la asesoría a la autoridad en los asuntos de naturaleza administrativa, jurídica, financiera, estatutaria, previsional y de inversiones relacionadas con las Fuerzas de Orden y Seguridad. Luego, la División actúa como enlace entre el Gobierno y las policías, concentrando así las materias de competencia de las extintas Subsecretarías y Divisiones de Carabineros e Investigaciones.

Adicionalmente, la División busca ser un brazo articulador en el diseño e implementación de actividades y proyectos que vayan en directo beneficio de las labores institucionales de ambas policías, facilitando la coordinación y focalización de los recursos policiales. Adicionalmente, busca apoyar y fortalecer la comunicación entre la ciudadanía y las instituciones policiales para el intercambio de información y promoción de la probidad y transparencia.

La Digempol cuenta con cinco de Departamentos (Inversiones, Productividad, Modernización, Control Financiero y Auditorías, y Jurídico) y una Unidad de Relaciones Internacionales.

El Programa Estadio Seguro, con dependencia en el Departamento homónimo, tiene por objeto reforzar la seguridad al interior de los estadios durante los partidos de fútbol. En este marco, se coordina con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional; con las Intendencias y Gobernaciones, en cuánto encargadas de la autorización y de las reglas de funcionamiento de cada partido y con Carabineros, en materia de gestión de la prevención, seguridad y orden público en los estadios.

Subsecretaría de Desarrollo Regional⁴:

- Proponer reformas legales, diseñar y evaluar políticas públicas que fortalezcan las competencias administrativas, económicas y políticas de los gobiernos regionales y municipios.
- Fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación; la competitividad; la creación de redes y el fortalecimiento de los territorios.
- Administrar fondos de inversión e implementar la transferencia progresiva de programas sectoriales en el marco de la transferencia de servicios y competencias a los niveles regional y municipal para mejorar la focalización y la efectividad de las políticas públicas y su efecto en la calidad de vida de la población.

Subsecretaría de Prevención del Delito⁵:

Según la Ficha de Definiciones Estratégicas Año 2019-2022 (conocida como Formulario A1), la misión institucional de la SPD corresponde a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas destinadas a prevenir delitos, rehabilitar infractores de ley y apoyar a víctimas, contribuyendo a la disminución de los niveles de victimización, condiciones de violencia y percepción de inseguridad.

Dentro de las políticas públicas que la SPD implementa se encuentran los programas e iniciativas, a los cuales se les asignan recursos a través de la Ley de Presupuestos. Actualmente, la SPD tiene siete programas y dos iniciativas. Adicionalmente, la SPD, en su rol de coordinación intersectorial y de proveedor de asistencia técnica, orienta la política pública de seguridad a nivel regional y comunal.

La Figura N°2 presenta el organigrama vigente de la SPD. La implementación de los programas recae en la División de Gestión Territorial, y en los Programas de Apoyo a Víctimas y Denuncia Seguro. La coordinación intersectorial de la política pública a nivel regional recae en la División de Coordinación Nacional, específicamente en el Departamento de Coordinación Intersectorial. En tanto, la coordinación intersectorial a nivel comunal es responsabilidad de la División de Gestión Territorial. El diseño y evaluación de las políticas públicas, en conjunto con el levantamiento, recopilación y distribución de datos e información delictual es responsabilidad de la División de Programas y Estudios.

⁴ Decreto con Fuerza de Ley N° 1/18.359 del año 1985 del Ministerio del Interior que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

⁵ Arts. 3, 12 y 13 de la Ley 20.502.

Subsecretaría
de Prevención
del Delito

Organigrama

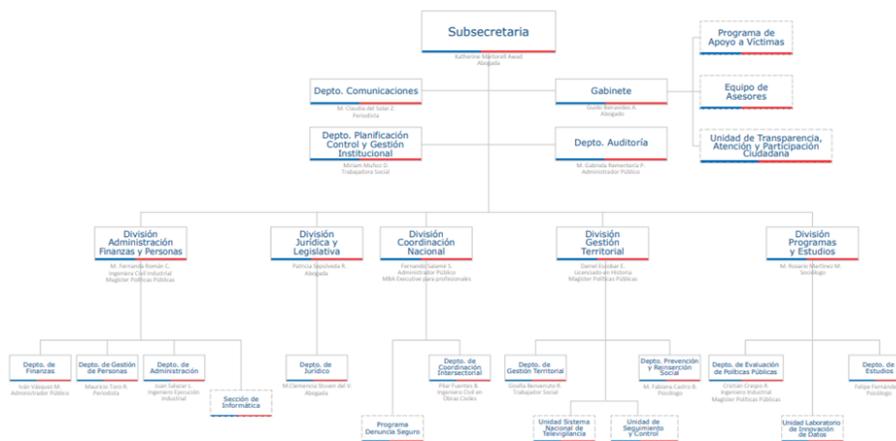


Figura 2

En prevención temprana del delito, el programa Lazos, a cargo del Departamento de Prevención y Reinserción Social, busca disminuir la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades delictuales por medio de una estrategia de intervención social a nivel individual y familiar.

El Departamento de Gestión Territorial en tanto tiene a su haber programas que intervienen en barrios comerciales con alta concentración de robos e incivildades en el espacio público y barrios residenciales prioritarios (con alta concentración de actividad criminal y violencia). Estos programas corresponden a Barrios Comerciales Protegidos y Barrios Prioritarios, respectivamente.

Este último Departamento además es responsable del programa Red Nacional de Seguridad Pública, el cual busca aumentar las capacidades de gestión municipal en seguridad, donde la asesoría técnica para la elaboración y ejecución de planes comunales de seguridad pública es central en la estrategia. En tanto, el programa Fondo Nacional de Seguridad Pública financia proyectos de prevención situacional, social y de desarrollo institucional y tecnológico a través de un concurso anual.

La Unidad de Sistema Nacional de Televigilancia, la cual también depende de la División de Gestión Territorial, es el órgano responsable de las iniciativas Calle Segura e Innovación y Tecnología (IYT). Calle Segura provee televigilancia móvil, cámaras en 1000 puntos y pórticos lectores de placa patente para aumentar la efectividad de la respuesta de las instituciones una vez que los delitos ocurren. En tanto, en esta misma lógica, IYT provee financiamiento para soluciones tecnológicas a las instituciones del sistema de justicia criminal para facilitar el intercambio de información, la coordinación de las mismas y, con ello, la provisión de respuestas efectivas frente a ilícitos.

El programa Denuncia Seguro busca disminuir la no-denuncia de delitos, contando con un foco

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.

prevalente en infracciones a la ley de drogas, por medio de un servicio telefónico gratuito y anónimo. Finalmente, el Programa de Apoyo a Víctimas tiene como propósito que las víctimas superen las consecuencias negativas de la victimización, en particular de delitos violentos, por medio de la provisión de servicios de apoyo en ámbitos sociales, psicológicos y jurídicos.

El Departamento de Coordinación Intersectorial de la División de Coordinación Nacional facilita la implementación y el monitoreo de la política pública de seguridad a nivel regional por medio de los Planes Regionales de Seguridad Pública y el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP).

En la División de Programas y Estudios, al Departamento de Evaluación de Políticas Públicas le corresponde el diseño y evaluación de la oferta programática de la SPD, proveer directrices metodológicas para la formulación de planes comunales y regionales de seguridad pública, así como de proyectos, en adición a brindar asistencia técnica y evaluación ex ante de estos instrumentos, y la generación, sistematización y transferencia del conocimiento en materias de diseño y evaluación.

El Departamento de Estudios de dicha División es el órgano responsable de levantar información que permita medir y caracterizar la realidad delictual. Luego, este Departamento coordina la aplicación de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), entre otros instrumentos. A su vez, este Departamento tiene en sus atribuciones la recopilación, vinculación y disponibilización de datos e información de índole administrativa, que facilite tanto el monitoreo de la realidad delictual como el diseño y evaluación de las políticas públicas de prevención del delito.

- Órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.
- La gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.
- Coordinar los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito. Articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) ⁶:

La institución proporciona productos de inteligencia, de carácter secreto, en materias vinculadas a conductas terroristas y aquellas que puedan constituir delitos que afecten el orden público o la seguridad interior. Para ello, intercambia información con distintos organismos en materias afines

⁶ Art. 7 de la Ley 19.974.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.

a las de la Agencia, entre ellos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Organizaciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas. Adicionalmente, propone normas y procedimientos de protección de los sistemas de información del Estado.

- Es un servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que depende del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo es producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado.

Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI)⁷:

- Servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o Catástrofes.

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)⁸:

- Ser responsable de elaborar y ejecutar políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol
- Ejecución de políticas en materia de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol
- Elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol

3. Competencias específicas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto a las policías.

Competencias ejercidas a través de la Subsecretaría del Interior:

- Solicitar a las policías informes, antecedentes y estadísticas (al menos 1 vez por semestre), para definir y evaluar las medidas y programas adoptados en la mantención del orden público. Estos incluyen distribución de personal, medidas para el control e investigación de delitos, datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto, nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre políticas y planes preventivos de control e investigación de hechos delictivos.⁹

⁷ Art. 1 del Decreto Ley N° 369 de 1974.

⁸ Art. 19 de la Ley 20.502.

⁹ Art. 3 b) Ley 20.502; Art. 9 Ley 20.502; Art. 10 N° 2 D. L. N° 2.460 de 1997, dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



- Definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.¹⁰
- Solicitar informes a las policías sobre planes, medidas, distribución del personal o cualquier otra información que considere conducente y necesaria para cumplir con la definición y evaluación de las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.¹¹
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales, fijando y aplicando modelos, sistemas y/o estrategias de evaluación de la gestión de las funciones, planes y programas de dichas instituciones, que contemplen la evaluación del cumplimiento de metas y parámetros. Ejemplo: programa de distribución de personal que cumpla con criterios básicos de descentralización y satisfacción de necesidades locales; transparencia activa y pasiva y eficiencia en el uso de recursos.¹²
- Ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda; en especial, elaborar los decretos, resoluciones, órdenes ministeriales y oficios relativos a nombramientos, ascensos, retiros, renuncias, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al extranjero y, en general, todos aquellos actos administrativos orientados a la resolución de solicitudes, beneficios u otros asuntos que interesen al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en servicio activo, al personal en retiro y a los familiares de todos los anteriores.¹³
- Designar un Oficial General para la administración y Dirección de DIPRECA a propuesta del General Director.¹⁴
- Proponer al Presidente de la República la reglamentación de la organización, administración y funcionamiento de Dipreca.¹⁵
- Determinar dotación máxima de ingreso de los alumnos a primer año de formación en la Escuela de Investigaciones.¹⁶

Por otra parte, la Policía de Investigaciones considera en el organigrama de su institución, el área de Migraciones y Policía Internacional, quienes tienen como misión el control de las personas que ingresan o salen del territorio nacional.

¹⁰ Art. 3 h) Ley 20.502; Art. 9 Ley 20.502; Art. 10 N° 2 D. L. N° 2.460 de 1997, dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

¹¹ Art. 3 h) Ley 20.502; Art. 10 N° 2 D. L. N° 2.460 de 1997, dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

¹² Art. 3 j) Ley 20.502; Art. 9 Ley 20.502; Art. 10 N° 2 D. L. N° 2.460 de 1997, dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

¹³ Art. 10 Ley 20.502; Art. 105 CPR; Artículo 10, 28 y 32 Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

¹⁴ Art. 4 D. L. N° 844, de 1975, Ley Orgánica de Dipreca.

¹⁵ Art. 25 D. L. N° 844, de 1975, Ley Orgánica de Dipreca.

¹⁶ Art. 3 bis D. L. N° 2.460 de 1997, dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Competencias ejercidas a través de Gobierno Interior:

- Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.¹⁷
- Comunicar a Carabineros de Chile de la autorización de las reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público.¹⁸

*Unidad de Análisis Financiero (UAF) (Depende del Ministerio de Hacienda):

- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda. El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT). Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público.

4. Experiencia internacional

La Asesoría Técnica Parlamentaria del Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, establece, a través de un análisis de experiencia comparada, la existencia de 23 organismos gubernamentales que en su denominación consignan el concepto “seguridad” o “seguridad pública”. A partir de lo anterior, se establece que el 78% de estas instituciones se concentra en países americanos, especialmente en el Caribe y Centroamérica (52%), un 13% se ubica en Europa, y un 9% en Asia¹⁹.

En relación a su economía, se establece que la mayoría corresponde a países con mayor nivel de ingresos: un 52% se ubica en el nivel de ingreso alto, un 38% corresponde a economías de ingreso mediano alto y solo un 8% se encuentra en el nivel bajo y mediano bajo, de acuerdo a la clasificación del Banco Mundial (2017)²⁰.

¹⁷ Ley 19.175, Art. 2 c) y 4 d).

¹⁸ Ley 19.175 Art. 4 c).

¹⁹ Biblioteca Nacional del Congreso (2019). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_dependencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

²⁰ Biblioteca Nacional del Congreso (2019). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_dependencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Más allá de lo anterior, y respecto a su estructura organizacional, se observó que, en gran parte de los casos, está organizada en un departamento de Estado con rango jerárquico de ministerio, con independencia del sistema de gobierno. En sistemas parlamentarios, como el caso de Noruega y Canadá, la responsabilidad de la cartera ministerial recae mayoritariamente en un Departamento de Estado con responsabilidad sobre tópicos más amplios y diversos, por ejemplo, en el caso Noruego, el Ministerio tiene a cargo no solamente la seguridad pública, sino que también justicia; mientras que en el caso Canadiense, se añade la preparación ante emergencias²¹. Por otro lado, existen también este tipo de ministerios en sistemas unitarios, como es el caso de Costa Rica y Panamá.

Para fines de realizar comparación más detallada en torno a funciones más específicas de estas carteras, se examinaron en fuentes abiertas -principalmente páginas web gubernamentales oficiales- las funciones que contemplan los Ministerios de los siguientes países: Ministerio de Seguridad Pública y Preparación ante Emergencias de Canadá, Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, Ministerio de Seguridad de Argentina, Ministerio de Seguridad Pública de Panamá, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Noruega, Ministerio de Seguridad de China, Ministerio de Seguridad Pública de Israel y Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos. Cabe mencionar que este último, si bien, no cuenta con la denominación de Ministerio, se desprende del poder ejecutivo de un gobierno federal, dando cuenta de una categoría similar a la de un ministerio (Executive Department). Adicionalmente, en el caso de Estados Unidos, las funciones relativas a la seguridad interior son compartidas entre dicho organismo y el Departamento de Justicia.

- **Función de subrogancia del jefe de gobierno:** Para la totalidad de las instituciones que fueron revisadas, ninguna de ellas cumple con la función de subrogar al jefe de gobierno, ya sea Presidente o Primer Ministro. En la mayoría de los casos, esta función es llevada a cabo por un vicepresidente o vice primer ministro. Solamente, en el caso de Noruega, esta función es asumida por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- **Función de prevención y control del delito:** Transversalmente los Ministerios revisados cuentan con esta función. En este escenario, la mayoría la aborda a través de iniciativas tales como programas, estrategias específicas o políticas públicas, como es el caso de Canadá, Costa Rica, Panamá; mientras que, en otros países como Argentina o Noruega, se distingue en su estructura un departamento o dirección orientado únicamente a estos fines. Cabe mencionar en respecto a esta función el caso de Estados Unidos, el cual contempla dos organismos con incidencia sobre la seguridad interna: Departamento de Seguridad Nacional (Homeland Security) y Departamento de Justicia. En este contexto, las estrategias relativas a la prevención del delito dependen de esta última cartera.

²¹ Biblioteca Nacional del Congreso (2019). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en : https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_pendencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

- **Función de gestión de riesgos y emergencias:** La mayoría de las naciones revisadas que cuentan con Ministerio de Seguridad Pública, contemplan esta función en su cartera, a excepción de Panamá, quien cuenta con un sistema de gestión de riesgos y emergencias, con foco en la prevención, pero que depende del Ministerio de Gobierno.
- **Función de rehabilitación y reinserción social:** La experiencia comparada difiere respecto a esta función. Por una parte, existen Ministerio de Seguridad Pública que son ajenos a esta función, la cual es ejercida en gran parte de los casos, por Ministerios relativos a la justicia, esto sucede en países tales como Costa Rica, Argentina, Panamá y Estado Unidos. Por otra parte, algunos países consideran dentro de las funciones del Ministerio de Seguridad Pública, la responsabilidad en torno a las políticas y regulaciones de los penales, gestionando un cuerpo de seguridad o policía a cargo de preservar la seguridad del sistema penal, tales como el caso de Canadá, Israel y China. Cabe mencionar que, en el caso de China, esta función es compartida con la cartera de justicia: el Ministerio de Seguridad Pública se hace cargo del sistema administrativo de detención (con sus dependencias), mientras que el Ministerio de Justicia se hace cargo del sistema carcelario judicial para condenados.

En el otro extremo, se encuentra el caso de Noruega, el cual el Ministerio de Seguridad Pública se encuentra fusionado con Justicia, dependiendo de esta cartera, no solo lo relativo a la seguridad interior, la función de rehabilitación y reinserción, sino que también el Poder Judicial.

- **Función de coordinación y gestión de cuerpos policiales:** En todos los países donde se ha establecido este tipo de Ministerio, la autoridad civil cuenta con el liderazgo, dirección superior y control de la fuerza policial, ya sea de uno o más cuerpos policiales²². Entre aquellos que cuentan con un solo cuerpo policial se encuentra Israel; mientras que los países que cuentan con más de un cuerpo policial son: Argentina, Panamá, Estados Unidos, Noruega, Canadá y Costa Rica; ya sea porque responden a una organización territorial de la fuerza policial en el caso de Argentina y Canadá (policías locales, federales o regionales) o porque sus funciones se encuentran segmentadas (Costa Rica, Noruega, Panamá). En este último caso, debido a las distintas funciones asignadas al cuerpo de policía y de seguridad, y a la forma cómo se organiza el Estado, dicha dependencia no resulta siempre exclusiva de la autoridad del Ministerio de Seguridad Pública²³; tal es el

²² Biblioteca Nacional del Congreso (2009). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en:
https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_dependencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

²³ Biblioteca Nacional del Congreso (2009). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en:
https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_dependencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

caso de Estados Unidos (distintos cuerpos policiales dependen de DHS y Departamento de Justicia), y Costa Rica, este último, posee múltiples cuerpos policiales, los cuales no dependen todos de una misma cartera, lo que dificulta su coordinación al no contar con estrategias unificadas²⁴.

- **Función de Defensa Nacional:** Gran parte de los gobiernos revisados cuentan con un Ministerio de Defensa a cargo de esta función. Sin embargo, algunos países revisados, especialmente los latinoamericanos, existe cierta relación entre el Ministerio a cargo de la Seguridad Pública y la soberanía nacional, como es el caso de Panamá y Argentina, los cuales cuentan con organismos que sirven tanto a la defensa nacional, como a la seguridad pública en tiempos de paz. El caso más extremo corresponde a Costa Rica, país que, al no contar con ejército, sus respectivos jefes de policía se desempeñan también como comandantes de las Fuerzas de Defensa²⁵. De esta manera, existe en la región una cierta tradición e influencia militar respecto a la seguridad pública²⁶.

Por otra parte, cabe hacer mención al caso de Estados Unidos, el que cuenta con un Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y un Departamento de Defensa. Mientras este último, se encarga de acciones militares, el primero trabaja en la esfera civil para proteger al país dentro y fuera de sus fronteras, especialmente frente al terrorismo.

- **Funciones fronterizas o aduaneras:** Varios de los Ministerios de Seguridad Pública revisados cuentan en sus estructuras organizacionales con agencias de carácter policial que realizan el control y protección de las fronteras, el control del tránsito de personas y cargas, velando por la seguridad de las fronteras y por el combate a la delincuencia organizada transnacional. Lo anterior se da en el caso de Canadá, Argentina, Costa Rica, Panamá, Israel, Estados Unidos.
- **Función inteligencia:** La mayoría de los Ministerios de Seguridad Pública revisados, dan cuenta de funciones de este tipo, las que principalmente van orientadas a coordinar la actividad de los organismos de información e inteligencia del correspondiente país, como es el caso de Canadá, Argentina, Panamá, Noruega y Estados Unidos; mientras que, en países como Israel y Costa Rica, los principales servicios de inteligencia reportan directamente al presidente. Finalmente, para el caso de China, existe otro Ministerio de Seguridad del Estado, que adquiere esta función. Cabe mencionar que, para el caso de

²⁴ BID y El Diálogo (2018). La transformación policial para el 2030 en América Latina. Disponible en: https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2018/11/KCasas_TransformacionPolicial_FINAL.pdf

²⁵ Biblioteca Nacional del Congreso (2009). Ministerios de Seguridad Pública: Dependencia y control sobre los cuerpos de seguridad pública. Disponible en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26870/1/Ministerios_de_Seguridad_Publica_De_dependencia_y_control_de_fuerzasEditpar_GF.pdf

²⁶ BID y El Diálogo (2018). La transformación policial para el 2030 en América Latina. Disponible en: https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2018/11/KCasas_TransformacionPolicial_FINAL.pdf

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Israel, también existe otro Ministerio aparte (M. de Servicios de Inteligencia) que tiene la autoridad política del servicio de inteligencia, aunque su autoridad es compartida con el gabinete del Primer Ministro y los servicios de inteligencia no se encuentran subordinados a este Ministerio.

SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL DERECHO COMPARADO – DEPENDENCIA DE POLICÍAS

1. Francia

- Policía Nacional

Bajo el mando de un Director, depende del Ministerio del Interior, se ocupa de todas las labores policiales y cumple actividades de tipo judicial, urbano, de inteligencia interior, vigilancia del territorio, de control del aire y de las fronteras, en materia de viajes oficiales y de seguridad de altas personalidades, cooperación técnica internacional y tareas vinculadas con el Servicio Central de Compañías Republicanas de Seguridad.

- Gendarmería Nacional. La Policía Nacional se encuentra

Es una policía con estatuto militar, que actúa en comunidades de menos de 10.000 habitantes y tiene las mismas competencias que la Policía Nacional. Con una doble dependencia ministerial, como cuerpo uniformado depende del Ministerio de Defensa en todos los aspectos administrativos, y como policía que presta servicio en zonas rurales, mantiene una peculiar dependencia funcional del Ministerio del Interior, esencialmente en el aspecto operativo.

2. España

La ley orgánica de 1986 distingue tres categorías de fuerzas y cuerpos de seguridad:

- **Cuerpo Nacional de Policía**

Desarrolla las funciones de servicio público de seguridad, policía judicial, informaciones y policía administrativa. Actúa bajo la autoridad del Ministerio del Interior.

- **Guardia Civil**

Tiene las mismas competencias que el CNP, pero desarrolla sus actividades sólo en las partes de territorio en que la policía nacional no tiene competencia, principalmente en las zonas rurales.

Dependencia de:

☒ **Ministerio del Interior**

Se ocupa de la administración general de la seguridad y del mandato conjunto de las fuerzas de seguridad (actividades operativas). Administra las destinaciones, las remuneraciones y el acuartelamiento del personal.

☒ **Ministerio de Defensa**

Se encarga de las cuestiones de promoción y disciplina.

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Los dos ministerios se ocupan en forma conjunta de la selección, formación, perfeccionamiento y del despliegue de las fuerzas sobre el territorio.

☒ Otros

En asuntos fiscales, responde al Ministro de Finanzas. Por otra parte, en todo lo relativo a los asuntos penales, esto es, la función de policía judicial, responde al Poder Judicial y al Ministerio Fiscal.

- La de las Comunidades Autónomas

- Las de las Colectividades Locales (Policía Municipal)

3. Portugal

- Policía de Seguridad Pública (PSP)

Dependiente del Ministro de Interior o Ministerio de la Administración Interna. Se encuentra ubicada en las principales ciudades del país. Tiene como funciones el mantenimiento del orden público, la vigilancia y regulación del tráfico vehicular, la ayuda a la ciudadanía, la protección de autoridades extranjeras, la lucha contra la delincuencia, el control de armas, etc.

- Guardia Nacional Republicana (GNR)

Es una policía con estatuto militar con mismas funciones que la PSP, pero limitadas sólo a las zonas rurales.

Dependiente del Ministro de Interior o Ministerio de la Administración Interna en lo que concierne a reclutamiento, administración, disciplina y ejecución de la misión general. Depende del Ministerio de Defensa para la adquisición de armamento y equipos, al mismo tiempo que asegura la unidad de la doctrina militar. En caso de guerra queda bajo la autoridad del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

- Guardia Fiscal

Dependiente del Ministro de Finanzas

- Policía Judicial

Dependiente del Ministerio de Justicia.

4. Italia

- Policía de Estado

Es la encargada de mantener el orden y la seguridad pública, de prevenir los crímenes y los delitos y de llevar seguridad en caso de accidentes y catástrofes. Con un estatuto civil, depende del Ministerio del Interior.

- Arma de Carabineros

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Policía de carácter militar. Contribuye a la defensa de la Nación y sus instituciones, interviniendo directamente en la defensa interior del territorio y en las operaciones de movilización. En su función policial, le corresponde prevenir los crímenes y los delitos, así como mantener el orden y la seguridad pública.

Dependencias:

- **Ministerio de Defensa:**

Respecto a la administración del cuerpo, la disciplina, el armamento y el reclutamiento.

- **Ministerio del Interior**

En asuntos de orden y seguridad pública (actividades operativas)

- **Ministerio de Justicia**

En cuanto a las funciones de policía judicial.

- **Ministerio de Salud**

Para el control de la calidad alimentaria.

- **Ministerio de Cultura**

Para la salvaguardia del patrimonio nacional

- **Ministerio del Trabajo**

Para el control de la legislación laboral en vigor.

- **Ministerio de Asuntos Exteriores**

Para la protección y vigilancia de las representaciones diplomáticas.

- Cuerpo de la Guardia de Finanzas

Policía con estatuto militar encargada de la prevención y de la represión de los delitos de tráfico de drogas y de divisas, de la lucha contra el contrabando y de la prevención de la fuga de capitales, entre otros ilícitos. Depende administrativamente del Ministerio de Finanzas y, en casos especiales referidos a la seguridad pública, del Ministerio del Interior.

- Policía Municipal

Policía administrativa en materias relevantes para las comunas y cumple esencialmente las funciones de policía de carreteras, de seguridad pública y de policía judicial.

5. Colombia

- Policía Nacional

Es un organismo de prevención e investigación. Dependiente del Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional.

- Departamento Administrativo de Seguridad

Cumple labores de producción de inteligencia de Estado para el Gobierno, tendiente a garantizar la seguridad interna y externa. Este organismo, de dependencia directa del Presidente de la República, debe ejercer funciones de policía judicial, en coordinación y bajo dependencia de la

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Fiscalía General de la Nación, para investigaciones de carácter criminal relacionadas con la naturaleza y finalidad de las instituciones.

6. Venezuela

Sistema policial es descentralizado, contando con organismos policiales con competencia nacional y otros con competencia sólo en el ámbito estatal respectivo.

- Guardia Nacional

Tiene competencia en todo el territorio, se rige por un estatuto militar. Como tal, depende del Ministerio de Defensa Nacional o Ministerio de Guerra y Marina.

Realiza labores de policía preventiva tanto en el medio urbano como en el rural, sin perjuicio de actuar, cuando es requerida, como policía judicial. Su labor está encaminada a mantener el orden público, la seguridad en carreteras, empresas públicas, establecimientos estratégicos, coadyuvar con los organismos competentes en situaciones de catástrofe o emergencias, proporcionar seguridad a los recintos y funcionarios públicos y resguardar el patrimonio ambiental, entre otros cometidos.

- **Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminales**

Organismo con competencia nacional, pero sólo en materia de investigación criminal. Dependiente del Ministerio de Interior y Justicia.

7. Brasil

Existen cuerpos policiales que realizan labores en los ámbitos federal o nacional y estatal. De competencia federal, existen:

- Departamento de Policía Federal

Depende de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia. Su objetivo es velar por el mantenimiento del orden político y social de la Unión, de sus entidades y empresas públicas y de aquellas que puedan tener repercusión federal. Al mismo tiempo, cumple funciones de policía judicial, marítima, aeroportuaria y de fronteras.

- Departamento de Policía Rodoviaria Federal

Depende de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia. Su función es velar por la seguridad del tránsito vehicular en las vías federales y aplicar las multas por las infracciones correspondientes.

En los Estados existen dos tipos de Policías, ambas subordinadas al Gobernador y a la Secretaría Estatal de Seguridad Pública:

- Militar

27.10.2020

Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.



Debe velar por la seguridad pública a través de la prevención y represión de los delitos.

- Civil

Responsable por la investigación criminal y trabaja en estrecha relación con los tribunales de justicia.

8. República Popular de China

- "People's Armed Police Force"

Es una policía preventiva, represiva y de investigación criminal. Depende administrativamente del Ministerio de Seguridad Pública, el cual, a su vez, se subordina directamente al Consejo de Estado (consejo de ministros) dependiente del Primer Ministro.

La dependencia de la policía en materia operacional, es del Ministerio de Seguridad Pública, pero en materia administrativa, es de los gobiernos locales.

9. Holanda- "Politie"

Está dividido en 25 fuerzas regionales. Las unidades básicas deben mantener el orden público, prevenir delitos, investigar crímenes simples que no necesiten especiales conocimientos, vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental, etc. Las Unidades Especiales ven temas específicos y realizan trabajos de investigación criminal de mayor complejidad.

- "National Police Service" o KLPD

Las funciones son variadas, van desde ser policía de tránsito y del tráfico aéreo hasta ser un servicio nacional de inteligencia policial destinado a la investigación criminal.

Ambas Policías dependen administrativamente del Ministerio Interior y Asuntos del Rey.

La dependencia policial es dual. Por una parte, en lo administrativo se vinculan con el Ministerio de Asuntos Nacionales, y por otra, deben cumplir las instrucciones que les impartan los Fiscales, que, a su vez, dependen del Ministerio de Justicia.